



Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00207-00
Demandantes	Carlos Enrique Quintero Quintero y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 30 de enero de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, resolvió: Confirmar la decisión adoptada en audiencia inicial, celebrada por este despacho, por medio de la cual se declaró que había operado la caducidad del ejercicio del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial N°125 de 2018, en lo que atañe a la devolución de la demanda con sus anexos al interesado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 30 de enero de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial N°125 de 2018, en lo que atañe a la devolución de la demanda con sus anexos al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 15 del CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario